RESOLUSION. N° 27 DEL 17 DE ENERO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO BAJO LA MODALIDAD DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE NEIRA CALDAS, En ejercicio de las atribuciones Legales previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y ....

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución de Colombia señala como fines esenciales del Estado:

> "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución"
> Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209° de la Constitución Política, expresa lo siguiente:
> "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"

Que la Ley 80 de 1993 en los artículos 2. 13,32 y 40, establece que las entidades estatales podrán celebrar los contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales. Lo cual será procedente siempre y cuando se haga con apego y atención a las normas que regulan la contratación pública.

Proyectó: Hernán Felipe Herrera Martínez.
Revisión jurídica:

RESOLUSION. N° 27 DEL 17 DE ENERO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO BAJO LA MODALIDAD DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1. expresamente señala:

> "ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DEL COMVENIO DE ASOCIACIÓN. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener.
>
> 1. La causal que invoca para contratar directamente.
> 2. El objeto del contrato.
> 3 El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
> 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.".

Que el artículo 209 de la Carta Política establece lo siguiente:

> "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben: coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.".

Que el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades

Proyectó: Hernán Felipe Herrera Martínez.
Revisión jurídica:

RESOLUSION. N° 27 DEL 17 DE ENERO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO BAJO LA MODALIDAD DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo", y según lo establecido en el artículo 355 de la norma Superior estipula que el Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo"

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, establece entonces la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 expresa:

> "ARTICULO 96. CONSTITUCION DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.
>
> Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto,

Proyectó: Hernán Felipe Herrera Martínez.
Revisión jurídica:

RESOLUSION. N° 27 DEL 17 DE ENERO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO BAJO LA MODALIDAD DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común. (…)".

Que el objeto del contrato es: **EL CONVENIENTE SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A LA PROMOCIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE SEMILLEROS EN DIFERENTES MODALIDADES DEPORTIVAS, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS, PARA EL FOMENTO DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE Y LA SANA OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES, ADULTOS, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS**

Que por lo anterior expuesto y atendiendo los principios de la función pública, contratación estatal y la debida diligencia con que se debe actuar por parte de la administración pública, en especial los de eficiencia y oportunidad, el Alcalde y Representante legal del Municipio de Neira Caldas estima la convivencia y oportunidad para que el MUNICIPIO DE NEIRA CLADAS, suscrita COMVENIO DE ASOCIACIÓN CON LA FUNDACIÓN GAMERO representado Legalmente por JOSE FRENANDO ARCILLA CALDERON con Cedula de ciudadanía número 75.081.997

Que, de acuerdo con lo expuesto, el alcalde del Municipio de Neira Caldas.

Proyectó: Hernán Felipe Herrera Martínez.
Revisión jurídica:

RESOLUSION. N° 27 DEL 17 DE ENERO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO BAJO LA MODALIDAD DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de Contratación Directa para suscribir CONVENIO INTERES PUBLICO entre el MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS LA FUNDACION GAMERO Nit. Nro. 900600965- 1, representada legalmente por JOSE FRENANDO ARCILLA CALDERON con Cedula de ciudadanía número 75.081.997, para que desarrolle el siguiente objeto: EL CONVENIENTE SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A LA PROMOCIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DE SEMILLEROS EN DIFERENTES MODALIDADES DEPORTIVAS, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE EVENTOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS, PARA EL FOMENTO DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE Y LA SANA OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES, ADULTOS, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE NEIRA CALDAS, por valor de trecientos cuarenta y dos millones doscientos treinta mil peos ($342.230.000) el aporte de la administración municipal provenientes del rubro presupuestal es de doscientos sesenta y tres millones doscientos treinta mil mcte ($263.230.000) y setenta y nueve millones mil ($79.00.000) aportados por la fundación Gamero quien será el conveniente del presente convenio de asociación.

ARTICULO SEGUNDO. Los estudios y documentos previos del proceso de contratación directa estarán para consultar en la Alcaldía de Neira en el Despacho de la Dirección

Proyectó: Hernán Felipe Herrera Martínez.
Revisión jurídica:

RESOLUSION. N° 27 DEL 17 DE ENERO DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO BAJO LA MODALIDAD DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

Administrativa y de contratación, localizada en la carrera 10, calle 10 esquina Palacio Municipal, Tercer piso.

Dada en Neira Caldas a los veinte (20) días del mes de enero de (2026)

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

JHON JAIRO CASTAÑO FLOREZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Hernán Felipe Herrera Martínez.
Revisión jurídica: Revisó: Jorge Iván López Díaz
Asesor Jurídico